



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 356/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1575/2010. (2012060730)

Ha recaído sentencia firme n.º 356 de 17 de abril de 2012 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1575 de 2010 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente D. Luis Manuel Nogales Nogales, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2010, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1212/2010 y 06/1460/2010, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 356 de 17 de abril de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1575/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Luis Manuel Nogales Nogales, contra las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 31 de agosto de 2010, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1212/2010 y 06/01460/2010, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 31 de agosto de 2010, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1212/2010 y 06/1460/2010, por no ser conformes a Derecho.
- 2) Anulamos los actos dictados en ejecución de la Liquidación Provisional número 6028020002593 y la Resolución de la Dirección General de Hacienda de la Junta de Extremadura de 20 de enero de 2010, que desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos.
- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura a la devolución del importe abonado en ejecución de la Liquidación Provisional número 6028020002593, más el interés de demora desde la



fecha en que se haya realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución (artículos 26.6 y 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

- 4) Ordenamos la retroacción de actuaciones para que el órgano económico-administrativo tramite y resuelva la reclamación económico-administrativa presentada con fecha 29-4-2008 por D. Luis Manuel Nogales Nogales contra la Liquidación Provisional número 6028020002593”.

Mérida, a 7 de mayo de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

